



Ubicación 20267
Condenado JOSE VICENTE POSADA AREIZA
C.C # 79354401

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy veinticinco (25) de octubre de 2022 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra la providencia del diez (10) de agosto de dos mil veintidos (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día veintiseis (26) de octubre de 2022 .

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ubicación 20267
Condenado JOSE VICENTE POSADA AREIZA
C.C # 79354401

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 27 de Octubre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Octubre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Número Interno: 20267
No Único de Radicación: 73001-60-00-444-2009-03460-00
JOSE VICENTE POSADA AREIZA
79354404
INASISTENCIA ALIMENTARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

INTERLOCUTORIO No. 731

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a adoptar la decisión correspondiente frente al incumplimiento de las obligaciones contraídas por el condenado **JOSE VICENTE POSADA AREIZA**, con ocasión del mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria que le fue otorgado.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1.- El JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ - TOLIMA, mediante sentencia proferida el 16 de noviembre de 2018, condenó al sentenciado **JOSE VICENTE POSADA AREIZA**, a las penas principales de **36 MESES DE PRISIÓN y MULTA DE 22 S.M.L.M.V** así como la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal de prisión, como penalmente responsable del delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena pero concediéndole la prisión domiciliaria.

2.2.- El 11 de agosto de 2021, el Juzgado Tercero Homologo de Ibagué Tolima avoco el conocimiento de las diligencias y legalizó la del penado **POSADO AREIZA** el día **25 de agosto de 2021**.

2.3.- El 30 de agosto de 2021, el precipitado sentenciado suscribió diligencia de compromiso y fijo su domicilio en la ciudad de Bogotá, por lo que se ordenó por parte del Juzgado 3° Homologo de Ibagué, la remisión del expediente a esta ciudad, correspondiéndole por reparto a este despacho judicial.

3. DEL TRASLADO DEL ART. 477 DEL C.P.P.

Con base en el informe de notificación ingresado a este despacho el 14 de junio 2022 mediante el cual dio cuenta del incumplimiento del penado a las obligaciones que le asisten como beneficiario de la prisión domiciliaria, toda vez que el sentenciado no fue encontrada en su domicilio el pasado **7 de junio de 2022**, por lo que este Juzgado ordenó correr mediante auto de fecha **22 DE JUNIO DE 2022** el traslado previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, a fin de que el sentenciado brindara las explicaciones correspondientes a su incumplimiento.

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si dentro del presente caso resulta necesario revocar al penado la prisión domiciliaria que le fue concedida, como consecuencia de las transgresiones al sustituto.

4.2.- El artículo 477 de la Ley 906 de 2004, señala:

“Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes”.

JOSE VICENTE POSADA AREIZA, fue condenado por el **JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ - TOLIMA**, mediante sentencia proferida el 16 de noviembre de 2018, condenó al sentenciado **JOSE VICENTE POSADA AREIZA**, a las penas principales de **36 MESES DE PRISIÓN y MULTA DE 22 S.M.L.M.V** así como la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal de prisión, como penalmente responsable del delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena pero concediéndole la prisión domiciliaria.

Ya disfrutando el penado, del sustituto la prisión domiciliaria, ingresó al Despacho informe de novedad por parte del Notificador del Centro de Servicios Administrativos, mediante el cual se informó que el **7 de junio de 2022** se desplaza al domicilio del sentenciado a fin de notificar oficio de fecha 24 de mayo de 2022 y en el lugar es atendido por el personal de vigilancia del conjunto quien le informa que *“el penado no contesta y que él piensa que éste salió en la mañana y seguramente regrese hasta a noche”* sin que fuera posible notificar al sentenciado.

En razón de lo anterior, este Estrado Judicial mediante providencia del 22 de junio de 2022 ordenó correr el traslado del Art. 477 al condenado, para que justificara el incumplimiento a las obligaciones impuestas al serle concedido el sustituto de la prisión domiciliaria, decisión, que pese a tratar de ser notificada al sentenciado, no fue posible surtir tal notificación, toda vez que, según un nuevo informe de notificador, el día **19 de julio de 2022** al desplazarse hasta el domicilio del condenado con el fin de notificar el traslado de que trata el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, aquel no fue encontrado en su sitio de reclusión, al respecto en el informe se señaló: *“el vigilante intenta sostener comunicación con el apartamento del penado, pero nadie le contesta, posterior a esto él se comunica aparentemente con la hermana del privado de la libertad, razón por la cual el sentenciado comparece por medio de comunicación telefónica, la cual es enlazada por el mismo guarda del conjunto, en comunicación con quien se presenta como el señor JOSE VISENTE POSADA, a quien se le realizan las preguntas de rigor para confirmar la identidad del procesado, indica que no se encuentra en la vivienda y que su ubicación en ese momento era la CALLE 17 B BIS No. 100 - 30 donde se encontraba trabajando, actividad que realizaba en promedio 3 veces a la semana...”*

Sin perjuicio de lo anterior, mediante correo enviado al Centro de Servicios Administrativos como explicaciones el condenado señaló: *“Me dirijo a ustedes con el fin de aclarar mi situación laboral y por la cual no me han encontrado en mi sitio de vivienda. Con mucha anticipación he enviado mis documentos de cambio de dirección de vivienda y solicitud de permiso laboral incluida la documentación requerida para dicho permiso y contratación; que a la fecha no ha sido autorizado. Mi situación económica a raíz de este proceso ha ido de mal en peor y tengo unas obligaciones económicas familiares con mi madre, ya que es una persona de avanzada edad y luego de la muerte de mi padre que dejó a la familia muy mal económicamente hemos tenido unos cargos y pagos atrasados para cada uno de mis hermanos y el mio propio. He tenido que ausentarme de mi lugar de vivienda a trabajar por un diario para poder cumplir con dichas obligaciones y mi propia manutención. De antemano agradezco una pronta respuesta a este permiso ya que mi situación económica no es la mejor.”*

Al respecto se debe precisar que mediante auto del 18 d febrero de 2022, este despacho se pronunció respecto a su solicitud de permiso para laborar en los siguientes términos: *“Y frente a la solicitud de permiso de trabajo que depreca, infórmesele al condenado que para que el despacho pueda iniciar el trámite para el estudio del permiso deberá allegar el contrato de trabajo suscrito por las partes.- autenticado ante notario, donde debe quedar claramente establecido cargo a ejercer, funciones, horario, dirección laboral, además de allegar un certificado de constitución y representación legal del establecimiento comercial actualizado, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.”*

No obstante, el penado nunca allegó la documentación requerida por lo que este despacho hasta la fecha no le ha autorizado permiso para salir del domicilio.

Lo anterior, permite concluir que el sentenciado **JOSE VICENTE POSADA AREIZA**, a pesar de tener pleno conocimiento de las obligaciones que le generaba el mecanismo sustitutivo concedido y que no le había sido concedido permiso alguno por parte del Juzgado Homólogo de Ibagué ni de este despacho judicial para salir de su domicilio y mucho menos para trabajar fuera de él, procedió a vulnerarlas, aun cuando suscribió diligencia de compromiso el **30 DE AGOSTO DE 2021** en el Establecimiento Carcelario de Ibagué en donde le fueron puestos de presente los compromisos que adquiriría y los límites que le generaba la sustitución de la pena de forma intramural por la de la prisión domiciliaria, circunstancias que evidencian su falta de seriedad y compromiso con la administración de justicia, como así lo demuestran los informes puestos de presente, se avizora entonces la urgente necesidad de que el condenado agote integralmente la pena que le fue impuesta en cautiverio formal estatal, a fin de que enderece su comportamiento y adecue sus patrones de conducta a los mandatos jurídicos impuestos.

Teniendo en cuenta las situaciones antes señaladas, como quiera que se tiene claro y demostrado dentro de las presentes diligencias, que el condenado infringió las obligaciones adquiridas con el sustituto de la prisión domiciliaria contenida en el art. 38 de la Ley 599 de 2000, no otra alternativa se impone a este Ejecutor que proceder a **REVOCAR** el sustituto concedido.

OTRAS DETERMINACIONES

1.- Conforme a la sentencia STP9611-2021, emitida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal Radicación N° 117632 del quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) para la materialización de las decisiones que imponen privación de la libertad, no debe esperarse que la decisión cobre ejecutoria, sino que, basta con la existencia de una decisión judicial para efectivizarla por lo anterior, se dispone **LIBRAR INMEDIATAMENTE BOLETA DE TRASLADO DE PRISIÓN DOMICILIARIA** a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá La Modelo; a la par y atendiendo que el penado no ha sido hallado en su domicilio en varias oportunidades, se dispone librar en su contra la correspondiente orden de captura ante las autoridades respectivas, quedando a la espera que éstas órdenes se materialicen, **se tendrá como parte cumplida de la pena desde el 25 de agosto de 2021 hasta el día de hoy, por lo que a partir de esta fecha para todos los efectos del proceso deja de cumplir pena.**

2.- Ejecutoriada esta decisión hágase efectiva la caución sufragada por el condenado **JOSE VICENTE POSADA AREIZA** para acceder al subrogado penal de la prisión domiciliaria. Para tal fin se oficiará al Consejo Superior de la Judicatura, remitiendo copia autentica de la presente decisión con la respectiva constancia de ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO- REVOCAR LA PRISIÓN DOMICILIARIA concedida a **JOSE VICENTE POSADA AREIZA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

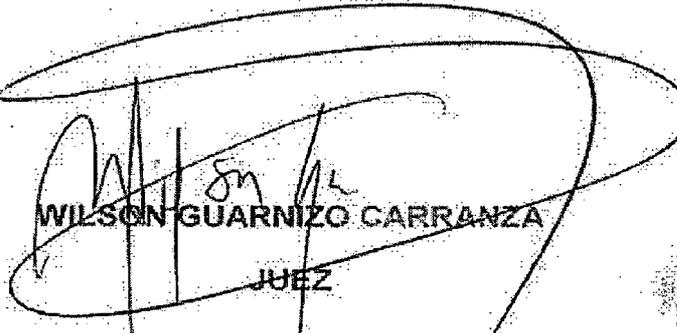
SEGUNDO- Conforme a la sentencia STP9611-2021 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, se dispone **LIBRAR INMEDIATAMENTE BOLETA DE TRASLADO DE PRISIÓN DOMICILIARIA** a la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ LA MODELO; a la par **LIBRAR** la correspondiente orden de captura **se tendrá como parte cumplida de la pena desde el 25 de agosto de 2021 hasta el día de hoy, por lo que a partir de esta fecha para todos los efectos del proceso deja de cumplir pena.**

TERCERO- Por el Centro de Servicios Administrativos **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del acápite **"OTRAS DETERMINACIONES"**.

CUARTO- REMÍTASE copia de la presente decisión a la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ LA MODELO**, para los fines pertinentes y **NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto a todos los sujetos procesales.

QUINTO- Contra la presente decisión, proceden los recursos ordinarios de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON GUARNIZO CARRANZA
JUEZ

jms

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESE
REGISTRADO EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
En la ciudad de Bogotá, D.C., el día _____ de _____ del año 2022.
La autoridad competente por Estado No. _____
La autoridad competente por instancia. _____
La Secretaria _____ 10 OCT 2022

Retransmitido: NI.20267 AI. 731 J05 NOTIFICACION

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 09/09/2022 9:19

Para: jovipoar@gmail.com <jovipoar@gmail.com>;garantias.judiciales@gmail.com

<garantias.judiciales@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jovipoar@gmail.com (jovipoar@gmail.com)

garantias.judiciales@gmail.com (garantias.judiciales@gmail.com)

Asunto: NI.20267 AI. 731 J05 NOTIFICACION

Señor

JUEZ QUINTO (5) DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTA

Ciudad

RAD. 73001600044420090346000

OLGA PATRICIA SÁNCHEZ BRAVO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como defensora del señor **JOSE VICENTE POSADA AREIZA**, me dirijo cordialmente a su despacho con la finalidad de interponer y sustentar RECURSOS DE REPPSICION EN SUBSIDIO APELACION respecto de la decisión del 10 de agosto de 2022, mediante la cual se revocó la prisión domiciliaria.

OBJETO DEL RECURSO

Se revisen las circunstancias que han rodeado el cumplimiento de la pena en este caso y en consecuencia se permita continuar cumpliendo la pena en el domicilio del condenado.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

En la decisión objeto de recurso se indica:

"No obstante, el penado nunca allegó la documentación requerida por lo que este despacho hasta la fecha no le ha autorizado permiso para salir del domicilio.

Lo anterior, permite concluir que el sentenciado JOSE VICENTE POSADA AREIZA, a pesar de tener pleno conocimiento de las obligaciones que le generaba el mecanismo sustitutivo concedido y que no le había sido concedido permiso alguno por parte del Juzgado Homólogo de Ibagué ni de este despacho judicial para salir de su domicilio y mucho menos para trabajar fuera de él, procedió a vulnerarlas, aun cuando suscribió diligencia de compromiso el 30 DE AGOSTO DE 2021 en el Establecimiento Carcelario de Ibagué en donde le fueron puestos de presente los compromisos que adquiriría y los límites que le generaba la sustitución de la pena de forma intramural por la de la prisión domiciliaria, circunstancias que evidencian su falta de seriedad y compromiso con la administración de justicia, como así lo demuestran los informes puestos de presente, se avizora entonces la urgente necesidad de que el condenado agote integralmente la pena que le fue impuesta en cautiverio formal estatal, a fin de que enderece su comportamiento y adecue sus patrones de conducta a los mandatos jurídicos impuestos."

Al respecto se debe precisar que el despacho ha desconocido que el sentenciado sí aportó los soportes requeridos en decisión del 18 de febrero de 2022, enviando correo electrónico a ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme consta en el archivo que adjunto a esta solicitud, comunicación enviada desde el día 18 de marzo de 2022.

Solicitud respecto de la cual el despacho nunca se pronunció, incluso usa como argumento el no haberlos aportado nunca, para ordenar la revocatoria.

También se advierte que todas las notificaciones de las decisiones que han surtido al condenado, nunca se ha hecho notificación a defensa alguna, a fin de que un profesional del derecho oriente al procesado respecto de como dirigir sus solicitudes y que hacer entre tanto le resuelven. Pues es entendible que si una persona con dificultades económicas, con hijos a cargo, con una madre enferma lo mínimo que propenda es poder salir a trabajar para ayudar al mejor bienestar de su familia.

Adicionalmente, se está ordenando *"se tendrá como parte cumplida de la pena desde el 25 de agosto de 2021 hasta el día de hoy, por lo que a partir de esta fecha para todos los efectos del proceso deja de cumplir pena"*. ¿Es decir que la pena está siendo suspendida sin que la decisión se encuentre ejecutoriada?, sumado a ello el señor Posada recibió visita del INPEC en su domicilio el pasado 8 de septiembre, ¿es decir el INPEC sigue controlando la pena que el juzgado dice que ya no se esta contabilizando? Solicito al despacho me aclare este punto, toda vez que la decisión de la Corte con radicado 117632, citada por el Juzgado, autoriza la emisión de la orden de captura sin la ejecutoria, pero no la suspensión del cumplimiento de la pena.

Conforme a lo anterior no encuentro acorde a derecho la decisión de revocar la domiciliaria, porque no solo debe tenerse en cuenta que el señor no estaba el día en que fue el INPEC, sino que el siempre ha comparecido al requerimiento de estas autoridades, que ha informado al juzgado las circunstancias que le han obligado a ausentarse de su domicilio, también debe tenerse en cuenta la situación de salud y de viudez de su señora madre y el deber de cuidado que tienen sus hijos para con ella, y la necesidad de sufragar sus necesidades básicas y de su familia, en consecuencia la necesidad de trabajar, pues mi poderdante me ha indicado no sentirse tranquilo en su casa sin hacer nada, sabiendo todas las necesidades propias y de su familia, además teniendo una oportunidad de trabajo que mucha gente en este país no tiene.

Aunado a que, al parecer por un error en la comunicación entre la secretaria de los juzgados de ejecución y el despacho, el correo con el soporte para el permiso para trabajar nunca fue resuelto por el Juzgado.

En estas circunstancias solicito al señor Juez revoque la decisión de suspender la domiciliaria, y en su lugar la mantenga en el domicilio actual ubicado en la Carrera 13 A # 25 A 18 Apartamento 804 de la ciudad de Bogotá y conceda el permiso para que el señor Vicente Posada puede trabajar en la carrera 17 B bis 180- 30 los días lunes, miércoles, viernes 8 am a 6pm, y adicionalmente le autorice los días martes y sábado para poder apoyar a su hermano en el

cuidado de su madre, quien reside en la calle 148 # 99 41, pues ello se ajusta a las funciones de la pena, a los derechos del condenado y es una decisión acorde con la política criminal del país y con las altas cifras de hacinamiento carcelario que tiene el Estado, toda vez que revocar la detención domiciliaria realmente no soluciona nada solo el cumplimiento de la represión impuesta, y si agrava enormemente la situación de una familia.

Anexos

Adjunto a la presente solicitud, el correo electrónico remitido el día 18 de febrero de 2022, con los soportes para su permiso de trabajo. Como su PDF.

Copia de una certificación hospitalaria de la madre del señor Vicente Posada donde consta que es un adulto mayor, con insuficiencia cardiaca y oxígeno dependiente.

Copia de la cedula de madre, donde consta su edad de 97 años.

Cordialmente,



OLGA PATRICIA SÁNCHEZ BRAVO

C.C. No. 52.427.256 de Bogotá

T.P. No. 114.843 de C.S. de la

Email: garantiasjudiciales@gmail.com

Cel: 312-3810670

Carrera 8 # 38 -33 Of. 12-09

Bogotá D.C.

CLINICA JUAN N.CORPAS
830113849
CARRERA 111 NO 159A - 61
RECOMENDACIONES

[RHCRcYDIP
Fecha: 27/08/22
Hora: 10:40:48
Página: 1

Paciente: CC 20256241 MARIANELA AREIZA DE POSADA
Fecha de Nacimiento: 27/07/1925 00:00:00 Edad: 97 A Sexo: Femenino
Empresa: CLINICA JUAN N.CORPAS
Pabellon:
Diagnostico: INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA

Folio: 178

Cama:

712: PLAN DE EGRESO HOSPITALARIO

INGRESO A URGENCIAS SI:

- TIENE FIEBRE O ESCALOFRIOS
- EXPERIMENTA FALTA DE ALIENTO (LE ES DIFÍCIL RESPIRAR)
- TIENE DOLOR TORÁCICO, ESPECIALMENTE SI EMPEORA AL TOMAR UNA RESPIRACIÓN PROFUNDA
- EXPECTORA O VOMITA SANGRE
- PRESENTA TAQUICARDIA
- SE DESMAYA
- SI PRESENTA VERTIGO PERSISTENTE
- SI SE PONE AZUL
- SI PRESENTA DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE O INTENSO QUE NO MEJORA
- SI SE PONE ROJO Y NO DISMINUYE
- SIGNOS DE INFECCIÓN (FIEBRE, SUDORES, PIEL ENROJECIDA Y ADOLORIDA, SENSACIÓN DE MALESTAR GENERAL)
- DOLOR DE CABEZA PERSISTEN QUIE NO MEJORA
- CAMBIOS DEL ESTADO DE ANIMO O DE LA CONCIENCIA
- VOMITOS PERSISTENTE QUE NO MEJORA
- SOMNOLENCIA
- QUE O RESPONDA AL LLAMADO
- QUE SE LE DUERMA ALGUNA PARTE DEL CUERPO
- QUE HABLE ENREDADO
- QUE PIERDA LA MEMORIA

ANTE CUALQUIER CAMBIOS ASISTA AL SERVICIO DE URGENCIAS

RECOMENDACIONES DIETA

- La dieta debe ser variada para asegurar que contenga todos los nutrientes necesarios.
- Hay que reducir el consumo de grasas saturadas (carne roja y embutidos) y aumentar las grasas con ácidos esenciales omega-3 y omega-6, contenidos en ciertos pescados (salmón, sardinas, etc.)
- También hay que incrementar el consumo de grasas vegetales, preferiblemente mediante el consumo de aceite de oliva. Hay muchos alimentos envasados en cuya composición se mencionan los aceites vegetales, pero sin especificar su procedencia, ya que puede tratarse de aceites de coco, palma o palmiste, que tienen un alto contenido en grasas saturadas.
- La leche y los derivados lácteos hay que tomarlos desnatados o, en todo caso, semidesnatados.
- Es importante aumentar el consumo de frutas, legumbres, verduras y cereales, dado su elevado contenido en nutrientes importantes (vitaminas y minerales) y fibra, esencial para mantener la motilidad intestinal y evitar el estreñimiento.
- Es necesario aumentar el consumo de calcio (lácteos) y vitamina D. Esta última es esencial para la correcta absorción del calcio y basta exponer la piel al sol unos 20 minutos diarios (paseos) para obtener la cantidad necesaria.
- Se debe limitar el consumo de sal y azúcar (dulces).
- Ingerir mucho agua a lo largo del día, preferiblemente fuera de las comidas y en pequeñas cantidades. Además de prevenir el estreñimiento, de esta manera se asegura una correcta hidratación del organismo.

CLINICA JUAN N. CORPAS
830113849
ORDENES MEDICAS AMBULATORIAS

[ROrdLabr]

Fecha: 27/08/22
Hora: 10:38:44
Página: 1

FECHA ORD. MEDICA: 27/08/2022 10:34:19

Paciente: CC 20256241 MARIANELA AREIZA DE POSADA
Fecha de nacimiento: 27/07/1925 Edad: 97 AÑOS Sexo: F Folio: 178
Empresa: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA SA "U"
Pabellon: CLINICAS QUIRURGICAS Cama: 111 B
Diagnostico: I500 INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA

Código	Descripción	Urg	Cont.
931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL terapia fisica 3 veces por semana domiciliarias	S	30

NAS

NATALY AGUILAR SALCEDO
Reg. MD. 1143338285
MEDICINA INTERNA (890266)

7.1.0 "HOSVITAL"



CLINICA JUAN N. CORPAS
830113849

[ROrdIntr]

Fecha: 27/08/22

Hora: 10:41:45

Página: 1

INTERCONSULTA AMBULATORIO

FECHA ORD. MEDICA: 27/08/2022 10:34:19

Edad: 97 AÑOS

Paciente: CC 20256241 MARIANELA AREIZA DE POSADA
Empresa: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA SA "U"
Pabellon: CLINICAS QUIRURGICAS Cama: 111 B

DIAGNOSTICOS ACTUALES

Código	Descripción	Clase
SOLICITUD DE INTERCONSULTA		
Código	Descripción	Prioridad
387	MEDICINA INTERNA (890266)	Prioritario
OBSERV.	CITA DE CONTROL AMBULATORIA	

Profesional

NATALY AGUILAR SALCEDO
Reg. Med. 1143338285
MEDICINA INTERNA (890266)



HOMECARE DIVISION
LÍNEA GRATUITA NACIONAL 018000 124242
QUEJAS Y RECLAMOS: messercare.co@messer-colombia.com
 Bogotá, D.C. (1) 493 1100
 Cali (2) 469 8982
 Medellín (4) 605 2201
 Barranquilla (5) 386 1610
 Bucaramanga (7) 697 8977
 Quitana (8) 762 6221

APERTURA DE CUENTA
PACIENTE No.



181942

FECHA			CÓDIGO
DIA	MESE	AÑO	
26	08	2022	05013-08

60.005.114-4

CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS

COMODANTE: MESSER, sociedad comercial constituida en la C.R. No. 11 - 21 de Bogotá, con NIT 800.000.114.4 representada legalmente por sus REPRESENTANTES.
COMODATARIO: Nombre: Andrés Posada A. Fecha de nacimiento: 11/10/1979
 Identificación: CC 3115940171
EL PACIENTE: Nombre: Andrés Posada A. Fecha de nacimiento: 11/10/1979
 Identificación: CC 3115940171
DIRECCIÓN: Dirección: CL 148 # 99 - 41 Ciudad: SWIA
ENTIDAD AUTORIZANTE: Nombre comercial: SWIA

EL COMODANTE y EL COMODATARIO se han concertado el presente contrato de comodato, el cual se regirá por las siguientes CAUSAS:

OBJETO: EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO "LOS BIENES" reparados para la atención de "EL(A) PACIENTE", conforme a la autorización de servicios expedida por "LA ENTIDAD AUTORIZANTE".

La reparación de "LOS BIENES" será hecha por EL COMODANTE o el personal de EL(A) PACIENTE, realizada en "LA DIRECCIÓN" o en las instalaciones de EL COMODANTE, para servicios de HOME CARE, según autorizado por "LA ENTIDAD AUTORIZANTE".

ARTÍCULO 1º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 2º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 3º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 4º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 6º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 7º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 8º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 9º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 10º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 11º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 12º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 13º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 14º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 15º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 16º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 17º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 18º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 19º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 20º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 21º: EL COMODATARIO acepta y autoriza que el COMODANTE realice actividades de recuperación, diagnóstico y datos personales y familiares, dirección de residencia e información de contacto, documentos de identidad, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

EL COMODANTE: Nombre: _____ C.C. No.: _____
EL COMODATARIO: Nombre: Andrés Posada A. C.C. No.: 3115940171
 Huella Índice Dere: _____

PAGARÉ
 Lugar: Bogotá Fecha: 26-08-2022

Emitido a la orden de MESSER, la suma de _____ (MC \$ _____), el día _____ de la ciudad de _____.
 Se aplicarán intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente al momento en que se presente la mora, a partir de la fecha anotada en el numeral 1) del presente documento, hasta que el día en que el capital su totalidad.

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARÉ
 Yo, Andrés Posada A., identificado con cédula de ciudadanía número 791354401 de Bogotá, autorizo a MESSER para que llene los espacios en blanco del pagaré al cual se encuentra anexo esta carta, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El comitente a la suma adeudada será liberado por el pago de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.256.241**

AREIZA De POSADA

APELLIDOS

MARIANELA

NOMBRES

Mariela D de Posada

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-1925**

FRONTINO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

18-DIC-1961 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00167988-F-0020256241-20090810

0014741723A 1

1250018157



Garantias Judiciales <garantias.judiciales@gmail.com>

Fwd: RESPUESTA SOLICITUD DOCUMENTACION AUTO NI20267

Vicente Posada <jovipoar@gmail.com>
Para: garantias.judiciales@gmail.com

12 de septiembre de 2022, 15:51

----- Forwarded message -----

De: **Vicente Posada** <jovipoar@gmail.com>
Date: vie, 18 de mar. de 2022, 8:54 p. m.
Subject: RESPUESTA SOLICITUD DOCUMENTACION AUTO NI20267
To: <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto documentación requerida, para permiso laboral y cambio de dirección:

1. Copia del recibo de Enel Codensa [Cra 13A # 25A 18 Apto 804](#)
2. Contrato de trabajo debidamente firmado y autenticado
3. Certificado de Constitución y Representación de Sigma Proyectos E.U.

Cordialmente,

JOSE VICENTE POSADA
C.C. 79.354.401
Tel 3115940731

3 adjuntos

Enel07 de Marzo de 2022.pdf
1532K



contrato Vicente Posada.pdf
920K



camara de comercio sigma 18-3-2022.pdf
123K



ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT: 860.063.875-8
Cr. 11 No. 82-76 Piso 4



Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

0339203-4

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 670616109-7

¿Quieres tu factura virtual?
Escanea el código

CLIENTE

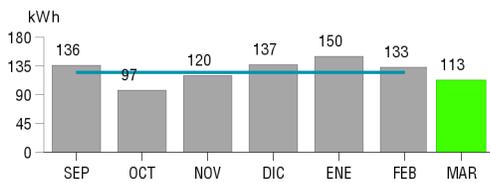
7493

CRISTHIAN GIOVANY LOZANO RIVERA

KR 13 A NO 25 A - 18 AP 804
APTO 804
BOGOTÁ, D.C.
LA ALAMEDA



COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR kWh APLICADO \$632.52

CONSUMO DIARIO: 3.8 kWh

VALOR DIARIO: \$2,095

CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 125 kWh

PERIÓDO FACTURADO: 01 FEB/2022 A 02 MAR/2022

DIAS FACTURADOS: 29

CONSUMO MES 113 kWh

INFORMACION DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial	RUTA REPARTO:	3000 4 04 405 1602
ESTRATO:	3	RUTA LECTURA:	3000 4 04 414 0647
CARGA kW:	6	MANZANA DE LECTURA:	MS00310109
FACTOR:	1	MEDIDOR NO:	66914
		MEDIDOR NO:	



¡Este mes tuvimos acceso a la **LECTURA DE TU MEDIDOR** y tu **CONSUMO** de energía se encuentra dentro de lo habitual!



PONEMOS TODA NUESTRA ENERGÍA PARA SERVIRTE.

Pronto tendremos una única línea de atención telefónica para Bogotá y Cundinamarca, donde seguiremos atendiendo tus solicitudes.

Con Enel elige un mejor mañana.

OPEN POWER FOR A BRIGHTER FUTURE.

COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo:	Vigencia: ENE/2022	Tarifa aplicada Opción Tarifaria
G:284.10 T: 43.68 D: 205.42 CV: 55.92 PR: 54.88 R: 18.56 CF: 0.00 / \$662.59 Costo kWh Mes		632.52 Costo kWh Mes

ACTIVIDAD ECONOMICA 3614 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11,04 por mil. Somos autoretendedores según Resolución No. 0547 de 25 de enero de 2002. IVA Régimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999. Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comunicarse al (601) 7 115 115. Bases de Bogotá al 01 8000 912 115 o en nuestros Centros de Servicio al Cliente. Operador de red: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 5091 de 10 de diciembre de 2020. Esta factura de costo puede tener efecto de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994. En cumplimiento de la resolución CREG156/11 consultar www.enel.com.co IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y sus usuarios. Para obtener mayor información, te invitamos a consultar en nuestra página web www.enel.com.co o comunicarte a la línea (601) 7 115 115, Bases de Bogotá al 01 8000 912 115 o en nuestros Centros de Servicio al Cliente. FECHA DE EXPEDICIÓN FACTURA: 07 MAR/2022

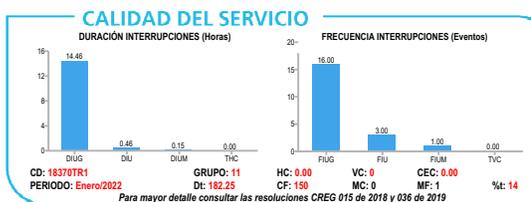
Contáctanos

- radicacionescodensa@enel.com
- Chat de servicio en www.enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion.html
- App Enel Clientes Colombia
- 316 890 6003

Enel Colombia

@EnelClientesCO

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE Bogotá y Sabana 601 7115 115 Cundinamarca 601 5 115 115	EMERGENCIAS Gratuito las 24 horas. 115
ASEO SERVICIO AL CLIENTE 110	DENUNCIAS 601 5 894 894 denuncias@enel.com
DEFENSOR DEL CLIENTE https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html defensor@enel.com	



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Puedes instalar detectores de presencia en vestíbulos, garajes y zonas comunes para que las luces se enciendan y apaguen de manera automática y así ahorres energía.

Si necesitas ayuda con tus adecuaciones eléctricas, ¡no te compliques!

Contáctanos, te ofrecemos diferentes servicios como:

- Energía para nuevas construcciones
 - Independización de cuentas de energía
 - Aumento de carga de energía o el traslado de un medidor.
- *Financiación hasta 36 meses *Garantía de 6 meses *Mano de obra de expertos

¿Qué estás esperando?

Llama al **601 7447474** opción 4-1 y agenda tu visita.



¿Cómo pagar tu factura?



Medios virtuales de Pago



Billetera Virtual



Corresponsales Bancarios

Red Distrital Centros de Servicio Código QR



Almacenes de Cadena



**Por restricciones sanitarias registramos cierres de los puntos de recaudo en algunos de nuestros Centros de Servicio. Consulta nuestra página en www.enel.com.co para más información. Ya no se aceptará el pago de la factura de energía en el SUPERCADDE Suba, SUPERCADDE Bosa y CADE Toberrín. Si realizas el pago en un corresponsal bancario, exige el desprendible que emite el datafono como soporte de pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

1
Total Energía
\$60,760

+

2
Portafolio Enel X
\$0

+

3
Total Aseo
\$18,470

=

\$
Total a Pagar
\$79,230

PAGO OPORTUNO
14 MAR/2022

FECHA DE SUSPENSIÓN !
16 MAR/2022

ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA: **0339203-4**

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: **31 MAR/2022**

Tipo de Lectura: Real **Situación encontrada:** Normal

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado	
ENERGÍA	22682		22569		113		\$632.52		\$71,476	
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 113 kWh X		Valor kWh \$632.5278 X		Beneficio -15.00%				\$-10,721	
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$2,095 DIARIOS									SUBTOTAL CONSUMOS:	\$60,755

Otros cobros asociados a energía

AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$5
SUBTOTAL:	\$5

Consumos + Otros cobros asociados a energía 1 **TOTAL ENERGÍA:** **\$60,760**

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo 2 **TOTAL OTROS:** **\$0**

! Al pagar antes de la fecha de PAGO OPORTUNO evitarás que se generen intereses de mora. El servicio se suspenderá a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de **reconexión hasta de \$67,489** según condiciones del servicio, de acuerdo a los costos publicados en el Pliego Tarifario.

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ESTIMADO CLIENTE: La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$537.6486 KWh

ASEO

PRESTADOR: PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP

ASE No. 1

NIT: 901145808-5

CUESTA CONTRATO	NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	DATOS DEL USUARIO			UNIDADES		
		TIPO PRODUCTOR:	VOLUMEN:	DENSIDAD:	% PARTICIPACIÓN:	Ocupadas	Desocupadas
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.	10300205	Multiusuario Residencial	0.1048	0.11	1.92%	Residenciales 1	0
PERIODO DE FACTURACIÓN	07/01/2022 al 06/02/2022	ESTRATO: 3	FREC. RECOLECCIÓN: 6	FREC. BARRIDO: 7		No residenciales 0	0
	DÍAS LIQUIDADOS 31						

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL:	\$ 13,486.13
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	\$ 2,585.79
VALOR BASE APROVECHABLE:	\$ 126,268.49



TONELADAS POR SUSCRIPTOR

BARRIDO:	0.00266883
LIMPIEZA URBANA:	0.00125779
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:	0.00005061
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.02472157
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.04
AFORO NO APROVECHABLE	0.00

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$19,400.00
ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	\$-2,910.00
ASEO - AJUSTE A LA DECENA CREDITO	\$-1.00
ASEO - RELIQUIDACIÓN APROVECHAMIENTO	\$1,981.00

3 TOTAL ASEO: **\$18,470.00**

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.	TV 4 No. 51A-25
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre Americas Edificio BOG Americas
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Avenida Boyacá # 6 B - 20
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.	Calle 65A No. 93-02
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P.	Calle 129 # 54-38

MENSAJES DE INTERÉS

En cumplimiento de la Circular Conjunta 01 del 04 de agosto de 2021 de la SSPD y la CRA, se realizaran reliquidaciones en la tarifa de aprovechamiento, que pueden ocasionar incrementos en el valor del servicio.

MESES EN MORA 0

HOY CON EL SERVICIO DE NUEVAS CONEXIONES TE CONECTAS A NUESTRA ENERGÍA.

Esto es posible si nos brindas los datos precisos sobre la carga, número de cuentas y ubicación del predio.

PARA MÁS INFORMACIÓN Y ADQUIRIR EL SERVICIO, LLAMA AL 601 5 115 115 EN BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

Recuerda que suministrar información que no corresponda a la realidad afecta el proceso de conexión y genera responsabilidades por inducir al error a la empresa.

Número de Cliente

0339203-4

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.
670616109-7

(415)7707209914253(8020)01033920346706161097(3900)0000000079230

PAGO OPORTUNO

14 MAR/2022

FECHA DE SUSPENSIÓN !

16 MAR/2022

TOTAL A PAGAR

\$79,230



SIGMA PROYECTOS

ARQUITECTURA INGENIERIA

Contrato mantenimiento # SP 016

Entre SIGMA PROYECTOS E.U. sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá quien en adelante se denominará CONTRATANTE, identificado con Nit # 832.006.943-6 y por otra parte JOSE VICENTE POSADA AREIZA, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato:

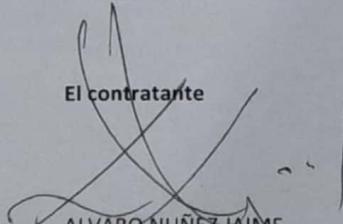
Primera. Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de **MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA** utilizados en los proyectos adjudicados a Sigma Proyectos E.U **Segunda.** El CONTRATISTA se compromete a estar el lugar asignado (Carrera 17B Bis # 180 30) en el horario de 8:00 am a 6:00 pm, **Tercera** FUNCIONES: Mantenimiento mecánico general de vehículos y equipos en servicio. **Cuarta:** Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de doce (12) meses. **Quinta.** Honorarios. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000, 00) (mensuales). **Sexta.** Este contrato será prorrogado por periodos iguales a 12 meses siempre que ninguna de las Partes haya notificado de forma fehaciente su intención de dar por terminado el Contrato con una antelación mínima de 30 días a la fecha de terminación del mismo. **Séptima.** Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Realizar informes mensuales. 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 4. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas al sitio que esté desarrollando la labor contratada. (Y las demás que pacten las partes sin que exista subordinación). **Octava** Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **Novena.** Terminación anticipada o anormal. – Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **Decima.** Cláusula compromisoria. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

Inicio de labores a partir del 1 de abril de 2022 en la Carrera 17B Bis # 180 30

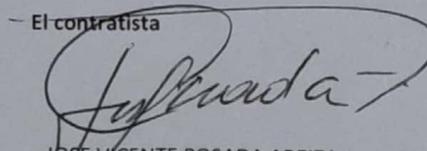
En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

El presente se suscribe a los dieciocho días (18) del mes de marzo de 2022.

El contratante


ALVARO NUÑEZ JAIME
C.C. 79.145.086 de Usaquén
Representante Legal
832.006.943-6

El contratista


JOSE VICENTE POSADA AREIZA
C.C. 79.354.401 de Bogotá
Jefe de Mantenimiento



N NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION CON
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C., hace constar que el
presente documento fue presentado personalmente por:
NUÑEZ JAIME ALVARO
quien exhibió la C.C. 79145086
declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que reconocen el
contenido del mismo.
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Bogotá D.C. 18/03/2022 11:58:53 a.m. MN9HM0NP6D8A6GRO




FIRMA
muthygi6tjgn5g55



LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C.

JACR



EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9437705

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ALVARO NUÑEZ JAIME, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79145086 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



dom1kn8v1qle
 18/03/2022 - 12:01:22



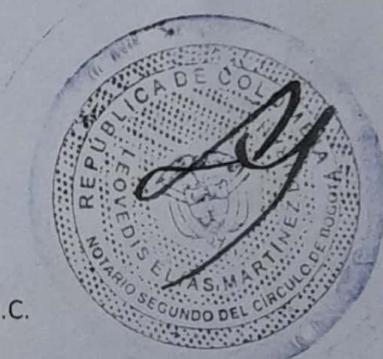
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN

Notario Segundo (2) del Círculo de Bogotá D.C.



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: dom1kn8v1qle

COLOMBIA
 11/60
 NOTARIO SEGUNDO
 ENA FRANCO
 HENRY CADENA ERX
 Notaría 160

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2022-03-18 15:36:01 se presentó

POSADA AREIZA JOSE VICENTE

quien se identificó con la C.C. 79354401 y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil



Cod. Verificación bp076

www.notariabogota.com



[Handwritten signature]

FIRMA

HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2235907158EF7

18 DE MARZO DE 2022 HORA 09:07:34

AA22359071

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SIGMA PROYECTOS E U
 N.I.T. : 832.006.943-6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01180381 DEL 8 DE MAYO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MARZO DE 2022
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
 ACTIVO TOTAL : 1,554,903,625

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 73 N° 20-22 OFICINA 301
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SIGMAPROYECTOS2017@GMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CALLE 73 N° 20-22 OFICINA 301
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : SIGMAPROYECTOS2017@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE MAYO DE 2002,

INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00826022 DEL LIBRO IX, SE
CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA SIGMA PROYECTOS E U.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2010/12/03	EMPRESARIO	2010/12/03	01433688

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRA POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS
SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE TODA
INDOLE INCLUYENDO TODAS SUS INSTALACIONES Y COMPONENTES; TRABAJOS
DE EXCAVACION Y PERFORACION DE SUELOS, CONSTRUCCION Y CIMENTACION
DE ESTRUCTURAS EN GENERAL; PRESTACION DE SERVICIOS DE
INTERVENTORIA DE OBRAS, ASESORIA Y CONSULTORIA EN GENERAL;
EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE REDES ELECTRICAS,
HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS; CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE
AREAS DEPORTIVAS; REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES;
COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE INSUMOS, ACABADOS PARA
CONSTRUCCION; CONSTRUCCION Y PROMOCION DE CUALQUIER PROYECTO
INMOBILIARIO Y EN GENERAL, LA EJECUCION DE CUALQUIER ACTO LICITO
DE COMERCIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS
DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE
FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE
CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

SOCIO EMPRESARIO	IDENTIFICACION
NUÑEZ JAIME ALVARO	C.C. 000000079145086
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR: \$100,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA ESTARA EN
CABEZA DE UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE
DEL CONSTITUYENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
NUÑEZ JAIME ALVARO	C.C. 000000079145086

GERENTE

NUÑEZ JAIME ALVARO

C.C. 000000079145086

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CON FACULTADES, POR LO TANTO,
PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA
NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL
GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA. EN ESPECIAL, EL
GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1.- USAR DE LA FIRMA O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2235907158EF7

18 DE MARZO DE 2022 HORA 09:07:34

AA22359071

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

RAZON SOCIAL; 2.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION. 3 .- RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL CONSTITUYENTE, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO UNDECIMO. 4 .- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE MAYO DE 2002
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE MARZO DE
2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$858,188,658

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4290

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



URGENTE-20267-J05-SECRETARIA-PILI-Recurso

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/09/2022 12:40

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2022 12:10 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso Radicado 73001-60-00-444-2009-03460-00

Cordialmente,



ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá

Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaysser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

De: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2022 12:01

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso Radicado 73001-60-00-444-2009-03460-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 6

Correo: ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
BOGOTA

De: Garantias Judiciales <garantias.judiciales@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2022 10:34

Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Recurso Radicado 73001-60-00-444-2009-03460-00

Buenos días, cordial saludo,

Adjunto al presente mensaje recursos respecto de la decisión del 10 de agosto de 2022, mediante la cual se revocó la detención domiciliaria.

Cordialmente,
Olga Patricia Sanchez
Defensora

----- Forwarded message -----

De: **Vicente Posada** <jovipoar@gmail.com>

Date: vie, 18 de mar. de 2022, 8:54 p. m.

Subject: RESPUESTA SOLICITUD DOCUMENTACION AUTO NI20267

To: <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto documentación requerida, para permiso laboral y cambio de dirección:

1. Copia del recibo de Enel Codensa Cra 13A # 25A 18 Apto 804
2. Contrato de trabajo debidamente firmado y autenticado
3. Certificado de Constitución y Representación de Sigma Proyectos E.U.

Cordialmente,

JOSE VICENTE POSADA
C.C. 79.354.401
Tel 3115940731

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.